



822/2023, de 12 de diciembre

ACUERDO

Departamento de Cultura y Deporte
Servicio de Acción Cultural
Nº Expte: EDACCU-2024/00001

Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de creación y difusión cultural en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, año 2024.

El Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, establece entre las funciones de la Dirección de Cultura las de analizar las necesidades culturales y proponer las medidas adecuadas en orden al impulso, consolidación y desarrollo de las artes y prácticas culturales, así como la de programar y evaluar las convocatorias y ayudas para promocionar la acción y difusión cultural.

En el ejercicio de las citadas competencias la Dirección de Cultura ha venido desarrollando el marco propicio para promocionar, incentivar y apoyar al sector cultural alavés mediante la aprobación de convocatorias anuales de subvenciones.

En consonancia con lo anterior, es su voluntad apoyar económicamente el desarrollo de programas de creación y difusión cultural en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, durante el año 2024.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse los programas culturales para que el Departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de creación y difusión cultural en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, año 2024, que se acompaña en el anexo I a este Acuerdo.

Segundo. Aprobar los modelos de documentos requeridos en la convocatoria, incluidos como anexo II, III y IV a este Acuerdo.

Tercero. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo I al presente Acuerdo.





Cuarto. Las ayudas reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas del Proyecto de presupuestos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2024:

- 70105.G/334700/47900705 “Subvenciones a proyectos de creación y difusión cultural: Empresas”, con un importe máximo de 92.000,00 euros.
- 70105.G/334700/48100721 “Subvenciones a proyectos de creación y difusión cultural: Asociaciones”, con un importe máximo de 140.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiarlas.

Quinto. Facultar a la persona titular del Departamento de la Diputación Foral de Álava competente en materia de cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sexto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta de la Dirección de Cultura, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Séptimo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. El presente acuerdo se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Noveno. Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente
Diputatu nagusia
Diputado General

Ana M. del Val Sancho
Kultura eta Kirol saileko diputatua
Diputada de Cultura y Deporte

M. Inmaculada Sánchez Arbe
Kultura zuzendaria
Directora de Cultura